PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 459.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MITIC Nº 07/2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVIDOR EMAIL SECURITY GATEWAY (ESG) PARA EL MITIC – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 369797, CONVOCADO POR LA INSTITUCION.----------

- 1 -

Asunción, 23 de setiembre de 2019

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 29/19 de fecha 20 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución remite para su aprobación la propuesta de Pliego de Bases y Condiciones para la realización e inicio del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas MITIC Nº 07/2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVIDOR EMAIL SEGURITY GATEWAY (ESG) PARA EL MITIC – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 369797, y remite los antecedentes; y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, por Dictamen UOC Nº 29/19 de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, expresa cuanto sigue: «Se verifica que el llamado se encuentra en el PAC con ID Nº 369.797, por un monto total de Gs. 219.568.450. El llamado reviste el carácter de Ad Referéndum, la disponibilidad presupuestaria se halla pendiente de reprogramación según antecedentes remitidos por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera (SIME N° 73826/19, Resolución MITIC N° 414-19), en el cual se observa la reprogramación en el Objeto del Gasto N° 570 "Adquisición de Activos Intangibles".----------*

Que, continúa diciendo que «...analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 artículo 20 última parte, que establece: "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados" Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia».----------

Que, agrega: "Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR ITEM. Así también, los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, mediante formulario FOR-UOC-02 suscripto por la Dirección de la Unidad Especializada TIC, que forma parte de los antecedentes del llamado". ----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 459.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MITIC Nº 07/2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVIDOR EMAIL SECURITY GATEWAY (ESG) PARA EL MITIC – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 369797, CONVOCADO POR LA INSTITUCION.----------

En consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución dictamina cuanto sigue: "Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen".----------

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" señala: "...Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018, en su artículo 8º, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).----------

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.207/2018 y en la Ley Nº 2.051/2003, en sus modificaciones y reglamentaciones.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *la convocatoria para la Licitación por Concurso de Ofertas MITIC Nº 07/2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVIDOR EMAIL SEGURITY GATEWAY (ESG) PARA EL MITIC – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 369797.----------*

Artículo 2º.- ***Aprobar*** *el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas MITIC Nº 07/2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVIDOR EMAIL SEGURITY GATEWAY (ESG) PARA EL MITIC – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 369797.----*

Artículo 3º.- ***Autorizar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución el inicio del proceso del Llamado y las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2º de la presente Resolución, así como fijar la fecha, hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------*

Artículo 4º.- ***Conformar*** *el Comité de Evaluación para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, que tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas así como la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicio de sus funciones:----------*

- Lidia Rebeca Yaluff Royg.
- Tania María Mena González.
- Myriam Elizabeth Rolón Gaona.
- Víctor Hugo Narváez Zarate

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 459.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MITIC Nº 07/2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVIDOR EMAIL SECURITY GATEWAY (ESG) PARA EL MITIC – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 369797, CONVOCADO POR LA INSTITUCION.----------

Artículo 5º.- ***Determinar*** *que el Comité de Evaluación podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/2003, y el Art. 56 del Decreto Nº 21.909/2003.----------*

Artículo 6º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.----------*

Artículo 7º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro